



Asociación
de Profesionales
de la Ilustración
de Madrid

A

GUÍA
DEL CON
CURSO
JUSTO

—
Claves para valorar nuestra
participación en concursos

M

P

I



NUESTRA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS_

Como profesionales de la ilustración, tenemos el **derecho y la responsabilidad** de analizar con ojo crítico los concursos a los que nos presentamos.

Participar en un concurso puede ser una buena opción para una profesional, siempre que **previamente se valoren** las condiciones de dicha participación.

Lamentablemente la mayoría de los concursos **no ofrecen condiciones dignas** para un trabajo profesional y nos obligan a examinar con detalle las condiciones en las que participamos.

En este documento trataremos de aclarar los aspectos a analizar para **aprender a valorar nuestra participación en concursos de ilustración**.

UN CONCURSO NO ES UN ENCARGO_

El objetivo de un concurso es premiar talento y **nunca debe ser convocado** para solucionar la necesidad de un cliente.

De manera que, un **concurso en el que una entidad solicita a cada participante un trabajo que cubra sus requisitos para finalmente pagar sólo a una** es un abuso, ya que en realidad se trata de un encargo disfrazado de concurso.

Estos falsos concursos suponen una **amenaza para la profesión** ya que suponen el trabajo gratuito de muchas profesionales.

Un concurso justo sería aquel que selecciona a la persona ganadora a través de su portfolio, es decir, una **selección de trabajos realizados previamente** por la profesional, y nunca de manera específica ni gratuitamente con los requisitos de ese concurso.



LAS BASES Y SUS CONDICIONES

La participación en un concurso supone la aceptación de sus bases y es importante **analizarlas a fondo** para entender cómo afectarán a nuestro trabajo.

¿CUÁL ES EL PREMIO?

El premio debe ser una **remuneración económica justa**. La cuantía del premio debe ser siempre mayor a un trabajo profesional de características similares.

El premio **nunca debe consistir en realizar trabajo en sí** como únicamente la publicación de la obra, realizar un dibujo en directo, usar el trabajo para una campaña, etc.

El premio **nunca debe ser** únicamente **la visibilidad, la remuneración en especies** o cualquier otra forma de cobro que no sea profesional.

Nosotras, como ilustradoras, tenemos el derecho de ser remuneradas económicamente por nuestro trabajo y por la cesión de los derechos de nuestra obra.

¿QUÉ OTRAS CONDICIONES SE EXIJEN?

Aquellos concursos en los que el **pago de cualquier cantidad económica por parte del participante** sea un requisito para participar quedan **totalmente desaconsejados**.

De la misma manera, entendemos que aquellos concursos en los que **se solicita a las participantes la difusión de cualquier tipo de comunicación** (muy habitual en redes sociales) o **cualquier labor no remunerada**, quedan también totalmente desaconsejados. La difusión, el marketing y la publicidad del evento y concurso **no deben ser una exigencia**.



¿CUAL ES LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LA OBRA?

En las bases del concurso debe estar claramente definido el **tiempo y el alcance** de la cesión de los derechos de explotación de la obra o bien aclarar que las condiciones de dicho contrato **serán pactadas por consenso** entre ambas partes.

Si la cesión es en exclusiva, la obra se verá **bloqueada por la entidad organizadora** y no podremos hacer uso de ella de ningún modo hasta finalizar los términos que marquen las bases, incluso aunque la entidad no la esté explotando, por eso deben aclararse en las bases **los tiempos de la vigencia de cesión**.

También deberán quedar claramente especificados cuales serán los **usos que se le darán a la obra** hasta el fin de la cesión.

Los derechos de explotación que tenemos que localizar en las bases y que deben estar claramente especificados son:

Derecho de reproducción: debe quedar bien delimitado que será **únicamente dentro del ámbito del concurso**, sin posibilidad de cederlo a terceros y en qué **soportes y medios** concretos se va a utilizar: flyers, folletos, carteles, redes sociales, canales de tv, etc.

Derecho de distribución y derecho de comunicación pública: la puesta a disposición de la obra al público por parte de la organización del concurso debe estar **contemplada con una remuneración** y debe ser compartida por autor y organización, ya que quien crea la obra debe tener **derecho a divulgarla** en el modo y manera en que desee.

Derecho de transformación: debe ser negociado por ambas partes: autoría y organización convocante.

Derecho de remuneración por copia privada: debería quedar igualmente fuera de las bases, para así poder percibir **posteriormente el porcentaje correspondiente** a la explotación económica que como autoras nos correspondría.

Si en las bases se especificase solamente uno o varios de estos derechos de cesión anteriormente mencionados y el resto **no estuviesen claramente nombrados** y definidos, pertenecerían a la autora **por el hecho de quedar omitidos**.



Todos los derechos de explotación se encuentran recogidos en la Ley de Propiedad Intelectual Española, sección 2º, Artículo 17 y siguientes.

Los **derechos morales** de la autora hacia su obra, por el solo hecho de participar, deben quedar garantizados con la **promesa de ser protegidos y defendidos** siempre por la parte organizadora en el texto de las bases.

Los derechos morales se encuentran en la Ley de Propiedad Intelectual Española, sección 1º, Artículo 14 a 16.

Siempre debe quedar estipulado si la organización tiene la intención de conseguir **cualquier tipo de retribución o beneficio** mercadeando de modo alguno con cualquiera de las obras presentadas, seleccionadas o premiadas, por ejemplo mediante la creación de una exposición de los proyectos participantes.

Y SI NO GANO, ¿QUÉ PASA CON MI OBRA?

La organización del concurso debe **devolver de forma efectiva los originales físicos** en caso de haberlos y no puede tampoco dejar que la única forma de recuperarlos sea la presencia física de las participantes en un lugar o institución para recogerlos.

La cesión de imagen, nombre y cualquier otro dato personal o profesional de quien participe que haya sido recogido por la organización, **debería ser negociado posteriormente al certamen del concurso** sólo con aquellas personas seleccionadas o premiadas y siempre con el **conocimiento y autorización** de las autoras acerca del modo de hacerlo.

Para aquellas dudas que necesiten una respuesta más concreta, APIM ofrece servicio de asesoría gratuito para socias.

APIM recomienda la lectura del
Nuevo libro blanco de la Ilustración Gráfica en España.